

24 de agosto de 2021

Cordial saludo

Señores Comisión Nacional del Servicio Civil

Me dirijo a ustedes, con el fin de que verifiquen el por qué omitieron para mi valoración de antecedentes sumar en experiencia laboral el periodo comprendido entre **09/08/2007 y 08/07/2008** en la empresa de vigilancia y seguridad privada MIRO SEGURIDAD en la cual labore como guarda de seguridad cumpliendo 5 contratos a término fijo de un año y un sexto contrato comprendido en las fechas **09/08/2007 y 08/07/2008** que está claramente relacionado en la certificación laboral que subí a la plataforma Simo al momento de mi inscripción correspondiente a 10 meses y 29 días el cual no continúe hasta los 12 meses pactados debido a que mi puesto de trabajo fue ganado por otra empresa de seguridad privada (Dogman de Colombia)con la cual se hizo el empalme y continúe laborando por el tiempo estipulado en otra certificación laboral que no viene al caso puesto que esta si fue valorada correctamente.

Segundo punto de reclamación: Corresponde a la no validación de los cursos de educación informal que monte al momento de mi inscripción y que tienen relación con el cargo. Donde argumentan: “No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (**31-01-2020**), incumpliendo así la exigencia establecida en el **numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado**, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC”. Frente a esta situación, manifiesto lo siguiente:

Según el **acuerdo CNSC 20191000001396 del 04/03/2019** por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para las vacantes ofertadas por la alcaldía de Envigado y es la guía que todo aspirante debe leer para tener claras las reglas del concurso y no terminar excluido por desinformación. En ningún ítem de este documento se encuentra descrito lo que expresa el numeral **24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado** que los cursos de educación informal pierden validez si excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones. Además de esto, consultando el citado anexo técnico se puede evidenciar que dicha decisión fue aprobada por unanimidad en sesión de Sala Plena de la CNSC realizada **el 18 de febrero de 2021** fecha posterior al cierre de inscripciones de la convocatoria **(31-01-2020)**

Basado en lo ya detallado en el presente documento solicito que me sean sumados los 10 meses de experiencia laboral y obtener el puntaje acorde a lo estipulado en el acuerdo de convocatoria y que los cursos de educación informal sean valorados omitiendo lo estipulado en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado puesto que, dichas reglas fueron estipuladas en tiempo posterior al cierre de inscripciones de la convocatoria

Por su atención, gracias

Raúl Andrés Soto

CC8464020

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2021

Apreciado(a)

RAUL ANDRES SOTO

C.C. 8464020

ID. 265511797

Convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019

RECVA-TI- 2384

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Valoración de Antecedentes.

En el marco de las convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, la CNSC suscribió el contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para “*Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles.*” El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas las de “*Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato(..)*”.

Así mismo, el artículo 39 del Acuerdo Rector del proceso de selección en desarrollo, se establece “**(...) Reclamaciones.** *Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.*

El plazo para realizar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso. “

“Artículo 40. Consulta Respuesta A Reclamaciones. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO”

En atención a lo expuesto, la Fundación Universitaria del Área Andina dio apertura a la etapa de reclamaciones, a partir de las 00:00 horas del día 23 de agosto y hasta las 23:59:59 del día 27 de agosto de 2021 (5 días hábiles) en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

OBJETO DE LA PETICION.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la cual expresa lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes, con el fin de que verifiquen el por qué omitieron para mi valoración de antecedentes sumar en experiencia laboral el periodo comprendido entre 09/08/2007 y 08/07/2008 en la empresa de vigilancia y seguridad privada MIRO SEGURIDAD en la cual labore como guarda de seguridad cumpliendo 5 contratos a término fijo de un año y un sexto contrato comprendido en las fechas 09/08/2007 y 08/07/2008 que está claramente relacionado en la certificación laboral que subí a la plataforma Simo al momento de mi inscripción correspondiente a 10 meses y 29 días el cual no continúe hasta los 12 meses pactados debido a que mi puesto de trabajo fue ganado por otra empresa de seguridad privada (Dogman de Colombia)con la cual se hizo el empalme y continúe laborando por el tiempo estipulado en otra certificación laboral que no viene al caso puesto que esta si fue valorada correctamente.

Segundo punto de reclamación: Corresponde a la no validación de los cursos de educación informal que monte al momento de mi inscripción y que tienen relación con el cargo. Donde argumentan: “No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC”. Frente a esta situación, manifiesto lo siguiente: Según el acuerdo CNSC 20191000001396 del 04/03/2019 por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para las vacantes ofertadas por la alcaldía de Envigado y es la guía que todo aspirante debe leer para tener claras las reglas del concurso y no terminar excluido por desinformación. En ningún ítem de este documento se encuentra descrito lo que expresa el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado que los cursos de educación informal pierden validez si excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones. Además de esto, consultando el citado anexo técnico se puede evidenciar que dicha decisión fue aprobado por unanimidad en sesión de Sala Plena de la CNSC realizada el 18 de febrero de 2021 fecha posterior al cierre de inscripciones de la convocatoria (31-01-2020) Basado en lo ya detallado en el presente documento solicito que me sean sumados los 10 meses de experiencia laboral y obtener el puntaje acorde a lo estipulado en el acuerdo de convocatoria y que los cursos de educación informal sean valorados omitiendo lo estipulado

en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado puesto que, dichas reglas fueron estipuladas en tiempo posterior al cierre de inscripciones de la convocatoria”

Para efectos de atender su reclamación, me permito precisar:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

La Prueba de Valoración de Antecedentes se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales).

Las especificaciones frente a la evaluación documental se encuentran establecidas en el Acuerdo rector de la Convocatoria, en donde se establece de manera detallada la forma en la cual se realizará la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así, pues el artículo 33 del Acuerdo Rector señala el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes y los factores a valorar en ella en cuanto a Educación y Experiencia.

Recuerde de forma importante señor aspirante que, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*. Para valorar la experiencia se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Laboral*.

En consideración a que la Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las equivalencias establecidas en los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC de la entidad objeto de la convocatoria, **sólo serán aplicadas en la Etapa de VRM** y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Es pertinente resaltar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTACION APORTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para Verificación de Requisitos Mínimos y **Valoración de antecedentes**, es la aportada por el aspirante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Rector. Las definiciones y condiciones de la documentación contenidas en el mencionado Acuerdo serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES NIVEL ASISTENCIAL

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

| Ponderación de los factores del a prueba de Valoración de Antecedentes. | | | | | | | |
|---|---|-------------------------|---------------------|------------------|--|---------------------|-------|
| Factores | Experiencia | | | Educación | | | Total |
| Nivel | Experiencia Profesional o Profesional Relacionada | Experiencia Relacionada | Experiencia Laboral | Educación Formal | Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Educación Informal. | |
| Asistencial | N.A. | N.A. | 40 | 40 | 10 | 10 | 100 |

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -NIVEL ASISTENCIAL-

Para la valoración en esta prueba de la Educación adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo Rector para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la Convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019.

| Título Nivel | Estudios Finalizados | | | | | |
|--------------|------------------------------|--|----------------------------|--|--------------------------|--------------|
| | Profesional | Especialización Tecnológica | Tecnólogo | Especialización Técnica | Técnico | Bachiller |
| Asistencial | 40 | 25 | 40 | 20 | 30 | No se puntúa |
| Título Nivel | Estudios No Finalizados | | | | | |
| | Profesional (Puntaje Máximo) | Especialización Tecnológica (Puntaje Máximo) | Tecnólogo (Puntaje Máximo) | Especialización Técnica (Puntaje Máximo) | Técnico (Puntaje Máximo) | Bachiller |
| Asistencial | 12 | 16 | 24 | 12 | 16 | No se puntúa |

(*) Los Estudios NO finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal b) del numeral 1.2 del presente artículo.

Adicionalmente, para el Nivel Asistencial, se valorará también los Estudios No Finalizados, cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

| PERIODO ACADEMICO | PUNTAJE |
|--|------------|
| Cada semestre aprobado de carrera profesional afín a las funciones del empleo a proveer. | 1.2 puntos |
| En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres. | |
| Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer. | 8.0 puntos |
| En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres. | |
| Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer. | 4.0 puntos |
| En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres. | |
| Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica afín a las funciones del empleo a proveer. | 6.0 puntos |
| En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres. | |
| Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afín a las funciones del empleo a proveer. | 4.0 puntos |
| <p>Nota 1: En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 4 semestres.</p> <p>Nota 2: Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los estudios no finalizados y aprobados, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente.</p> | |

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

| Número de Programas Certificados | PUNTAJE MÁXIMO |
|----------------------------------|----------------|
| 3 o más | 10 |
| 2 | 6 |
| 1 | 3 |

Educación Informal

Se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

| INTENSIDAD HORARIA | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------------|----------------|
| 160 o más horas | 10 |
| Entre 120 y 159 horas | 8 |
| Entre 80 y 119 horas | 6 |
| Entre 40 y 79 horas | 4 |
| Hasta 39 horas | 2 |

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (ASISTENCIAL).

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en el artículo 35 del Acuerdo Rector de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019 para cada uno de los Factores de Evaluación. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presenta experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales.

| NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|----------------|
| 97 meses o más | 40 |
| Entre 73 y 96 meses | 30 |
| Entre 49 y 72 meses | 20 |
| Entre 25 y 48 meses | 10 |
| De 1 a 24 meses | 5 |

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC

La valoración de antecedentes se realiza teniendo como punto de partida los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

| | |
|-----------------|-------------|
| Número de OPEC: | 77817 |
| Nivel | asistencial |
| Grado: | 3 |

| | |
|--|---|
| Denominación: | celador |
| Propósito principal del empleo: | prestar los servicios asistenciales a la administración municipal mediante la custodia y vigilancia de sus instalaciones conforme a las normas y procedimientos vigentes. |
| Funciones del empleo | <p>15. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar los instrumentos requeridos para la prestación de los servicios a cargo de la dependencia, con el fin de que se lleven a cabo los trámites, autorizaciones y procedimientos establecidos oportunamente. 2. Desempeñar tareas generales de apoyo y complementarias, propias de los niveles superiores en la dependencia, de manera que se facilite y mejore el desempeño de las labores de los demás servidores. 3. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero que le sean asignados por su superior inmediato, de manera que estos se puedan consultar para la eficiente y eficaz toma de decisiones en la dependencia. 4. Orientar a los usuarios suministrando la información que les sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional. 5. Realizar la revisión y clasificación de documentos, archivos y correspondencia relacionados con los asuntos de competencia de la dependencia de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos. 6. Vigilar las instalaciones y los sitios que se le han asignado, efectuando rondas periódicas durante la jornada, de conformidad con los lineamientos de la administración, con el fin de detectar anomalías que atenten contra la seguridad de las personas e instalaciones. 7. Realizar las labores de control y vigilancia definidas en los lineamientos de la administración, de acuerdo al reglamento establecido para cada uno de los puestos de control. 8. Controlar la entrada y salida de personas y elementos, detectando los materiales que atenten contra las instalaciones asignadas y las personas que se encuentren en ellas, con el fin de garantizar el adecuado uso de las instalaciones y la seguridad de los funcionarios. 9. Orientar a los usuarios cuando sea necesario, de acuerdo al puesto de vigilancia asignado, con el fin de suministrarles la información solicitada sobre trámites, eventos y servicios administrativos del Municipio. 10. Reportar diariamente a su superior jerárquico las novedades presentadas de acuerdo al turno y puesto de vigilancia asignado, con el fin de llevar control y tomar decisiones para incrementar la protección de los usuarios. 11. Llevar el control de la entrada y salida de los vehículos particulares y oficiales de los servidores públicos a los parqueaderos que pertenecen a la administración. 12. Participar en las actividades de formación y capacitación programadas por la Administración Municipal de manera que permita fortalecer sus competencias laborales y comportamentales. 13. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución. |

| | |
|-----------------------------------|--|
| | <p>14. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.</p> <p>16. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.</p> |
| Requisitos de Estudio: | Terminación y aprobación de: Bachillerato en Cualquier Modalidad. |
| Requisitos de Experiencia: | Veinte (20) meses de experiencia Relacionada con las funciones del cargo. |

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE

Para atender su reclamación, la Fundación Universitaria del Área Andina procedió a verificar la documentación aportada, obteniendo los siguientes resultados:

EDUCACIÓN INFORMAL

| Folio | Institución | Título/ Nombre de Curso | Horas | Observaciones |
|-------|---|---|-------|--|
| 1 | ACADEMIA DE VIGILANCIA SESLA | CURSO BÁSICO DE VIGILANCIA NIVEL I | 140 | NO VALIDO. No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC. |
| 2 | PROSIN (INSTITUCION DE EDUCACION EN SEGURIDAD) | ÁREA BÁSICA DEL CICLO PARA MANEJADOR CANINO | 50 | NO VALIDO. No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC. |

| | | | | |
|---|--|--|----|--|
| 3 | INSTITUTO PROSIN (PROFESIONALES EN SEGURIDAD INTEGRAL) | CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGILANCIA | 40 | NO VALIDO. No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC. |
| 4 | PROSIN (PROFESIONALES EN SEGURIDAD INTEGRAL) | CURSO AVANZADO DE VIGILANTE | 50 | NO VALIDO. No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC. |
| 5 | Departamento de capacitación MIRO SEGURIDAD | Seminario "Especialización en seguridad para sectores de alta afluencia de público" | 30 | NO VALIDO. No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC. |
| 6 | INSTITUTO PROSIN : PROFESIONALES EN SEGURIDAD INTEGRAL | CURSO BASICO DE SEGURIDAD NIVEL II | 50 | NO VALIDO. No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC. |

| | | | | |
|---|--------------------------------|--------------------------|----|--|
| 7 | ESCUELA DE CAPACITACIÓN PROSIN | CURSO BASICO EN SISTEMAS | 20 | NO VALIDO. No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC. |
|---|--------------------------------|--------------------------|----|--|

| Observación | Puntaje Máximo | Total Puntaje |
|--|----------------|---------------|
| Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa. | 10.00 | 0.00 |

EXPERIENCIA LABORAL

| N. Folio | Entidad | Cargo | Fecha Inicial | Fecha Final | Válido | Observaciones |
|----------|----------------|---------------------|---------------|-------------|--------|---|
| 1 | MIRO SEGURIDAD | GUARDA DE SEGURIDAD | 9-08-2007 | 8-07-2008 | SI | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria. |

| Observación frente a Experiencia Laboral | Total meses valorados | Puntaje Máximo | Total Puntaje |
|---|-----------------------|----------------|---------------|
| Se otorgan máximo 40 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Laboral que haya certificado el aspirante. | 102.03 | 40.00 | 40.00 |

| OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA |
|---|
| Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la valoración de los certificados de |

Educación Y Experiencia, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por la Convocatoria, es pertinente aclarar lo siguiente:

Sea lo primero considerar que el CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, del 18 de febrero de 2021, menciona que *“de acuerdo con la decisión de la Sala de Comisionados de la CNSC del 10 de marzo de 2020 (Acta No. 21 del 10 de marzo de 2020), en la cual se aprobó la propuesta de estandarización de las tablas de VA para los procesos de selección, **sólo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones**”*, (negrilla y cursiva fuera de texto) que para el caso concreto de la presente Convocatoria Territorial 2019, fue el 31 de enero de 2020.

Bajo este parámetro, se tiene que las certificaciones de educación Informal en los folios 1 al 7, al haber sido obtenida con anterioridad al 31 de enero de 2010, incumple la vigencia anteriormente señalada y, por ende, no fue objeto de validación dentro de la presente etapa de Valoración de Antecedentes.

Por otro lado, una vez revisada la certificación de experiencia en MIRO SEGURIDAD como GUARDA DE SEGURIDAD se procedió a validar el tiempo desde el 9-08-2007 hasta 8-07-2008 debidamente acreditado , en consecuencia el aspirante obtiene la puntuación máxima en el ítem de experiencia laboral correspondiente a 40.00 puntos .

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a los criterios establecidos en la Prueba de Valoración de Antecedentes se evidencia que se acreditan documentos adicionales para la respectiva valoración en esta etapa. En consecuencia, se modifica el puntaje inicialmente obtenido.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|--|----------------|
| EDUCACIÓN FORMAL | 0.00 |
| EDUCACIÓN INFORMAL | 0.00 |
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO | 0.00 |
| EXPERIENCIA LABORAL | 40.00 |

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---------|
| PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: | 40.00 |

Acorde a lo anotado en precedencia, la Fundación Universitaria del Área Andina resuelve:

1. Acceder parcialmente a la solicitud del aspirante en la reclamación y como consecuencia de ello modificar la puntuación obtenida por el aspirante.
2. Modificar el puntaje inicialmente publicado de 30.00 y en su lugar otorgar la puntuación de **40.00** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través del Sistema- SIMO.
4. Conforme al artículo 39 del Acuerdo rector, contra la decisión que resuelve la reclamación presentada, **NO PROCEDE NINGUN RECURSO**.

Cordialmente;



JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: LAislant
Revisó: AOvalle